

Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de octubre de 2013, mediante el cual se aprueba el Acuerdo para la institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori.

5

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 09 de octubre de 2013, mediante el cual se recomienda la aprobación del Acuerdo para la institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori.

6

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de octubre de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

15

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 09 de octubre de 2013, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

16

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.

34

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de septiembre de 2013.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.

39

RESPONSABLES

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

M.A.P. DIANA VALDÉZ LUNA
Abogada General

M.D. OSCAR ADRIÁN IRIGOYEN CISNEROS
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-85

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de octubre de 2013, mediante el cual se aprueba el Acuerdo para la institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori.
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2013, mediante el cual se recomienda la aprobación del Acuerdo para la institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori.
- III. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de octubre de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 09 de octubre de 2013, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2013.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2013.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2013.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2013.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2013.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2013.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 85 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 21 de enero de 2014.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
RECTORIA

DVL/rag

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de octubre de 2013, mediante el cual se aprueba el Acuerdo para la institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-725/13

El que suscribe **C. M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

CERTIFICA

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de octubre del año 2013, según **Acta Num. 509** (cinco, cero, nueve), se tomó el siguiente:-----

ACUERDO

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

a).- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, presentó ante el pleno, el dictamen relacionado con la propuesta de **Acuerdo para la institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori**, planteada por el C. M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua. La Comisión de Reglamentos recomendó al H. Consejo Universitario su aprobación, atento a las consideraciones que se anexan en el dictamen.-----
Se sometió a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue-----

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.-----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS



Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 09 de octubre de 2013, mediante el cual se recomienda la aprobación del Acuerdo para la institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori.

09 de Octubre de 2013

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Por este conducto los que suscribimos **M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO, C. CRISTINA TAPIA DE LOS RÍOS y C. EVELYN ARACELY DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo a la propuesta de 'Acuerdo para la Institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori', planteada por el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, Rector de Universidad Autónoma de Chihuahua, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

I. En sesión del H. Consejo Universitario, celebrada el 13 de Mayo de 2013, el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, Rector de Universidad Autónoma de Chihuahua, presentó iniciativa del nuevo 'Acuerdo para la Institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori'.

II. En sesión de fecha 13 de Mayo de 2013, este Consejo Universitario acordó turnar la propuesta de 'Acuerdo para la Institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori', a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.

III. La propuesta de 'Acuerdo para la Institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori', fue recibida por esta Comisión el día 13 de Mayo de 2013, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar la propuesta de 'Acuerdo para la Institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori', conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto a la propuesta de 'Acuerdo para la Institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori', de conformidad con lo previsto por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3. La propuesta de 'Acuerdo para la Institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori', es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

D I C T A M E N

Ú N I C O.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, recomienda a este H. Consejo Universitario, la aprobación del Reglamento Interior de la 'Acuerdo para la Institucionalización de las Comunicaciones Oficiales Escritas, al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Plataforma de Comunicación Egori', atento a las consideraciones siguientes:

Uno de los objetivos primordiales de la Universidad Autónoma de Chihuahua consiste en promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, así como la protección del medio ambiente.

Aparejado a lo anterior, esta casa de estudios ha emprendido un programa de austeridad que permita el mejor y más eficiente uso de los recursos públicos que ejerce, a efecto de que los mismos estén destinados primordialmente al cumplimiento de sus funciones sustantivas, reduciendo en la medida de las posibilidades el gasto corriente que no se encuentra directamente relacionado con las mismas, lo que es armónico con el Plan de Desarrollo Universitario 2011-2021, específicamente con el Eje Rector relativo al Fortalecimiento de la Gestión.

En ese tenor, nuestra casa de estudios ha emprendido proyectos innovadores que permitan cumplir a cabalidad con tales objetivos, como es el caso de la Plataforma de Comunicación denominada Egori, cuyo desarrollo fue financiado con recursos federales concursables provenientes del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) de la Secretaría de Educación Pública.

Dadas las recientes necesidades de la comunidad universitaria, es necesaria la renovación de la normatividad a que debe sujetarse la Universidad Autónoma de Chihuahua. Por lo que con fundamento en los artículos 8º y fracción primera del 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, este H. Consejo Universitario ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

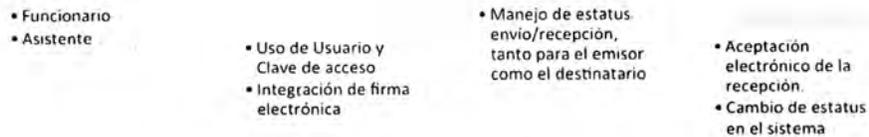
PRIMERO.- Se autoriza la utilización de la Plataforma de Comunicación Egori para la emisión de comunicaciones oficiales escritas al interior de la Universidad Autónoma de Chihuahua, específicamente entre sus dependencias, como un medio alternativo de gestión administrativa universitaria.

SEGUNDO.- La citada plataforma de comunicación tendrá como función crear, editar, recibir y enviar documentación, oficios y comunicados a través de medios electrónicos, con el propósito de hacer más eficientes las tareas de comunicación intra-institucional, a través de la eliminación de papel, la reducción en el uso de combustibles y paquetería, así como disminución de los gastos de envío, recepción, almacenamiento y control de los documentos, entre otros; promoviendo soluciones de cuidado del medio ambiente enmarcadas en el programa "Universidad Verde".

Esta herramienta, brinda a nuestra Universidad la capacidad de almacenar históricamente la comunicación que se establece entre las dependencias universitarias y los funcionarios y/o empleados que emiten oficios, circulares, comunicados oficiales, notificaciones, etc. Esto a través del uso de plantillas oficiales personalizadas, de acuerdo al usuario o la instancia a la que esté adscrito el emisor, y que están disponibles en la herramienta.

De esta forma, los procesos de comunicación oficial entre las diferentes entidades universitarias puede realizarse electrónicamente en línea, utilizando tecnología web que permita dirigir cualquier tipo de oficio, circular o comunicado desde un emisor hasta diferentes destinatarios, pudiéndose hacer un seguimiento puntual de la recepción, lectura y aceptación del documento emitido, tal como se realiza de forma tradicional.

El esquema propuesto opera de acuerdo con el siguiente diagrama:



No obstante lo expuesto, al tratarse la Universidad Autónoma de Chihuahua de un organismo público descentralizado, es menester brindar certeza jurídica y validez oficial a cada una de las comunicaciones internas generadas a través de la plataforma descrita, con el propósito de que sus efectos internos sean idénticos a las comunicaciones impresas en

hoja institucional que contienen firma autógrafa del emisor y sello de la dependencia a la que pertenece.

En ese sentido, Egori utiliza el Estándar Avanzado de Encriptación (AES) para encriptar los archivos (pdf) generados cuando se envían documentos, lo que implica la ventaja de que, en caso de un ataque exitoso al servidor (acceso a los archivos), el atacante no pueda ver el contenido por la complicación que existe para descifrarlo.

Además de este mecanismo de seguridad, los usuarios tienen una llave pública, una privada y un certificado que le serán asignados por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el fin de firmar digitalmente el documento y hacer validaciones del emisor.

Cuando se desea enviar un mensaje, el emisor busca la llave pública del receptor, cifra su mensaje con esa llave, y una vez que el mensaje cifrado llega al receptor, éste se ocupa de descifrarlo usando su llave privada.

Para generar la llave pública, se utiliza un algoritmo llamado RSA, que es un sistema criptográfico de llave pública, dando más seguridad al sistema, puesto que las llaves RSA son normalmente entre 1024-2048 bits de longitud, lo que se considera un grado de seguridad alto.

En conclusión, el esquema de seguridad de EGORI se basa en tres elementos primordiales:

1. El uso de la cuenta institucional de acceso a los Servicios Universitarios (mejor conocida como usuario y 'password' o 'clave de acceso'). En el entendido que esta cuenta es confidencial y la diseminación del 'password' es responsabilidad del usuario o funcionario a la que le fue asignada. Esta cuenta estará asociada a la oficina que está adscrito el funcionario o empleado y será ligada al Sistema de Recurso Humanos a través del número de empleado.

2. Generación y uso de llaves pública y privada, única del usuario, que permite cotejar doblemente la personalidad de quien emite el documento. Esta llave es similar a la utilizada por el Servicio de Administración Tributaria y deberá ser utilizada para el envío de los documentos.

3. Los documentos emitidos se almacenan y generan un formato electrónico PDF. El sistema anexa un código de seguridad de 128 bits al documento (firma), con el fin de asegurar la legitimidad del mismo, de tal manera que su violación, modificación y/o edición cambiará la llave del documento, permitiendo determinar que el original fue editado e identificando la modificación como copia no válida del original. La verificación de este documento se realiza en formato electrónico, ya que una copia impresa del mismo, es considerada como copia fotostática, las cuales son susceptibles de manipular.

Ahora bien, el sistema permite validar el proceso de emisión, llegada del documento al buzón del destinatario y la firma o confirmación de la recepción, ya que el destinatario no puede ver el contenido del documento sino hasta que acepte que le ha llegado.

El manejo de los estados de envío, recepción y entrega pueden ser verificados tanto por el remitente como por el destinatario, quienes además tienen la posibilidad de utilizar otros medios alternos para verificar el seguimiento del comunicado enviado.

De igual manera, todo usuario podrá definir las carpetas y las etiquetas con las que almacene tanto la información enviada como la recibida. Esta información será almacenada de manera centralizada, con el fin de evitar la recurrente pérdida, mutilación o eliminación de documentos oficiales, tan común en los procesos de cambios administrativos.

Por otra parte, en razón del creciente uso de dispositivos móviles, la Universidad genera para los usuarios una aplicación para sistema operativo IOS, que permite la lectura de archivos y el reenvío de comunicados previamente elaborados por la figura del asistente. De esta forma, el funcionario o empleado universitario no necesitará estar en su computadora de escritorio para firmar de manera legítima la emisión del documento, lo que hace más eficiente el quehacer universitario.

Finalmente, es importante puntualizar que al estar esta plataforma de comunicación basada en la tecnología- la cual no es infalible-, los mecanismos tradicionales podrán ser utilizados normalmente, es decir, el uso de la herramienta electrónica no será el único instrumento válido para la comunicación institucional de naturaleza oficial.

TERCERO.- A partir de las medidas de seguridad con que cuenta la firma electrónica que contienen, se otorga validez oficial de naturaleza pública a todas las comunicaciones internas de carácter escrito que emitan las dependencias universitarias a través de la Plataforma de Comunicación Egori, teniendo por tanto los mismos efectos legales que una comunicación impresa en hoja institucional, con firma autógrafa de su emisor y sello de la dependencia a la que pertenece.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO. La implementación de la Plataforma de Comunicación Egori quedará a cargo de la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

C. CRISTINA TAPIA DE LOS RÍOS.

ALUMNA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

C. EVELYN GRACELY DOMINGUEZ GONZALEZ.

ALUMNA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de octubre de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-726/13

El que suscribe **C. M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de octubre del año 2013, según **Acta Num. 509** (cinco, cero, nueve), se tomó el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

b).- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, presentó el dictamen relativo a la propuesta de **Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, planteada por el C. M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua. La Comisión de Reglamentos recomendó al H. Consejo Universitario su aprobación, atento a las consideraciones que se anexan en el dictamen.-----

Se sometió a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue-----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.-----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

Martínez Campos
M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS



SAMC'egv.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 09 de octubre de 2013, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

09 de Octubre de 2013

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

Por este conducto los que suscribimos **M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO, C. CRISTINA TAPIA DE LOS RÍOS y C. EVELYN ARACELY DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo a la propuesta de 'Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua', planteada por el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, Rector de Universidad Autónoma de Chihuahua, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

I. En sesión del H. Consejo Universitario, celebrada el 13 de Mayo de 2013, el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, Rector de Universidad Autónoma de Chihuahua, presentó iniciativa del nuevo 'Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua'.

II. En sesión de fecha 13 de Mayo de 2013, este Consejo Universitario acordó turnar la propuesta del 'Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua', a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.

III. La propuesta del 'Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua', fue recibida por esta Comisión el día 13 de Mayo de 2013, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar la propuesta del 'Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua', conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto a la propuesta del 'Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua', de conformidad con lo previsto por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3. La propuesta del 'Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua', es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, recomienda a este H. Consejo Universitario, la aprobación del 'Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua', atento a las consideraciones siguientes:

De conformidad con el Plan de Desarrollo Universitario 2011-2021 de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que en uno de sus Ejes Rectores contempla el Fortalecimiento de la Gestión, esta casa de estudios considera indispensable contar con un marco normativo que le posibilite la presupuestación, ejercicio y contabilidad eficientes de los recursos universitarios, apegado indefectiblemente a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En tal virtud, consideramos indispensable adecuar las disposiciones del actual Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de esta casa de estudios, a efecto de que el mismo se ajuste a mejores prácticas administrativas que brinden certeza

jurídica en el ejercicio de los recursos públicos, haciendo a su vez más eficaz el quehacer universitario.

Es por lo anterior, que se propone ante este Consejo Universitario un cuerpo normativo que garantice la programación, aplicación y contabilidad del presupuesto universitario en condiciones óptimas para el desarrollo de nuestra institución y el cumplimiento de sus funciones sustantivas, ajustando sus disposiciones a los requerimientos administrativos actuales, particularmente en lo que se refiere al tema de adquisiciones y contratación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, entre otros aspectos de igual relevancia que, en su conjunto, harán más dinámica la administración universitaria, concediendo a sus unidades académicas la facultad y la responsabilidad de aplicar sus propios recursos conforme a las necesidades particulares de las mismas, sin que ello implique desapego a las políticas generales dictadas por la Administración Central e inobservancia a la legislación estatal y federal de la materia.

Dadas las recientes necesidades de la comunidad universitaria, es necesaria la renovación de la normatividad a que debe sujetarse la Universidad Autónoma de Chihuahua. Por lo que con fundamento en los artículos 8º y fracción primera del 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, este H. Consejo Universitario ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

ARTÍCULO 1.- El proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua deberá estar basado en resultados y se formulará con la participación activa de los Directores de las Unidades Académicas, así como de los

Directores y Coordinadores de Area que integran su estructura orgánica; o bien, con la participación de las personas que en su caso éstos designen como sus representantes, siempre y cuando, dichas personas pertenezcan a la misma estructura orgánica.

ARTÍCULO 2.- El Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año tendrá como objetivo primordial las acciones que a continuación se detallan:

A).- Obtener información financiera que sirva de base para:

1. Fortalecer el proceso de programación y evaluación de los resultados de cada una de las Unidades Orgánicas de la Universidad.
2. Ejercer un mecanismo de control que coadyuve a la transparencia de las finanzas de la Institución

B).- Regular las acciones relativas a la Planeación, Programación, Presupuestación, Gasto, Ejecución, Conservación, Mantenimiento y Control de:

1. Las Obras Públicas y las de los Servicios Relacionados con éstas
2. Las Adquisiciones de Bienes, el Arrendamiento de éstos y la Contratación de Servicios.

ARTÍCULO 3.- Con el apoyo del Secretario Administrativo y del Contador, o de quien en su caso éstos designen, cada Director de Unidad Académica, conforme al instructivo vigente emitido por la Dirección Administrativa de la Universidad, durante la primer quincena del mes de septiembre de cada año elaborará el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos basado en resultados, el cual deberá ser presentado a aprobación del Consejo Técnico respectivo en el transcurso de la semana siguiente, a efecto de que sea remitido a Unidad Central para su presentación preliminar ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a más tardar el 30 de septiembre del año que corresponda.

ARTÍCULO 4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada una de las Unidades Académicas, una vez que hubiere sido revisado y aprobado por sus respectivos Consejos Técnicos, adquirirá el nivel

de Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, el cual también deberá ser remitido al Rector en su calidad de Presidente del Consejo Universitario a más tardar el 31 de octubre de cada año, junto con el acta del Consejo Técnico en el que obra su aprobación.

ARTÍCULO 5.- Los Directores y Coordinadores de Área, conforme al instructivo vigente emitido por la Dirección Administrativa de la Universidad, elaborarán el Proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, basado en resultados, de sus respectivas Áreas y lo presentarán al Rector a más tardar el 31 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 6.- El titular de la Dirección Administrativa de la Universidad o quienes en su caso éste designe, proporcionarán la asesoría y el apoyo técnico necesario para la elaboración del documento presupuestal de cada una de las Unidades Académicas, así como el de cada una de las Direcciones y Coordinaciones de Área.

ARTÍCULO 7.- Para garantizar la racionalidad en la asignación de las partidas presupuestales, así como el apego a las políticas establecidas en el instructivo para la elaboración del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad, se creará un Comité de Presupuestos, el cual deberá estar integrado por:

1. El Rector.
2. El Coordinador de la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario.
3. El Director Administrativo.
4. El Auditor Interno.
5. Un Representante del Patronato.

ARTÍCULO 8.- El Comité de Presupuestos será presidido por el Rector y, en ausencia de éste, por el Coordinador de la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario; así mismo, las reuniones del Comité no podrán llevarse a cabo sin la presencia de cuando menos uno de éstos dos integrantes.

ARTÍCULO 9.- El Comité de Presupuestos, convocado por conducto del Director Administrativo de la Universidad o, en su caso, de quien éste designe, revisará cada uno de los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos de las Unidades Académicas, así como los de las Direcciones y Coordinaciones de Área de la Unidad Central, para lo cual, se reunirán las veces que éste juzgue necesarias durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 10.- El Comité de Presupuestos, con el apoyo de la infraestructura de la Dirección Administrativa, en el mes de noviembre de cada año preparará el documento que contenga el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos consolidado de la Universidad, el cual deberá ser sometido por el Rector a consideración del Consejo Universitario, a más tardar la última semana de noviembre de cada año, para su aprobación o modificación en su caso.

CAPÍTULO II

DE LA RECEPCIÓN DE INGRESOS

ARTÍCULO 11.- Todos los ingresos que obtenga la Universidad, sin excepción alguna, deberán ser depositados a través de las Cajas Únicas de la Universidad o en las cuentas bancarias administradas por el Departamento de Tesorería, según sea el caso.

CAPÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES

SECCIÓN PRIMERA

DEL PAGO DE SALARIOS Y SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 12.- El pago de salarios, prestaciones y demás remuneraciones al personal académico, administrativo y de mandos medios y superiores, sin excepción alguna, se efectuará a través del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, atendiendo

tanto a lo estipulado en la ley Orgánica, como al Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente y a las políticas dictadas para tal efecto por el Rector.

ARTÍCULO 13.- Dentro del subsidio que recibe la Universidad se incluye un tabulador de plazas y salarios autorizados por la Secretaria de Educación Pública, el cual limita la contratación de personal; por lo que el incremento en el número de plazas, así como la determinación de los salarios e incrementos a los mismos, se efectuarán en los términos que para tal efecto establece la Ley Orgánica y, en todos los casos, deberán ser autorizados por el Rector, a través del titular de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 14.- El pago de los honorarios profesionales sólo podrá efectuarse al amparo de un Contrato de Prestación de Servicios e invariablemente serán tramitados a través del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, quien efectuará las retenciones de impuestos correspondientes y expedirá al interesado la respectiva constancia de retención.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ARTÍCULO 15.- La ejecución de las Obras Públicas y la contratación de los servicios relacionados con éstas, así como todas aquellas acciones de naturaleza análoga, por lo que se refiere a su registro, se sujetará al correspondiente procedimiento contenido en el sistema contable presupuestal y en cuanto a su operatividad, a lo siguiente:

A).- Tratándose de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a ejecutarse con recursos con cargo total o parcial a fondos federales que conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal, el Estado y en su caso los Municipios, o bien, entre el primero de ellos y la Universidad se consideren de ejecución con Normatividad Federal, estarán sujetas en lo conducente a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o en la Ley que en su momento la sustituya, así como a sus Reglamentos, lineamientos y cualquier otra disposición que al efecto se emita por parte de la autoridad competente.

A los montos para determinar la modalidad de adjudicación de los contratos que estipula la Ley antes mencionada, se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

B).- Tratándose de Obras Públicas y de Servicios relacionados con éstas a ejecutarse con recursos generados por la Universidad y con recursos Estatales, o aquellos que conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal, el Estado y en su caso los Municipios o bien, el primero de ellos y la Universidad se consideren de ejecución con Normatividad Estatal, estarán sujetas en lo conducente a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua o a la Ley que en su momento la sustituya, así como a sus Reglamentos, lineamientos y cualquier otra disposición que al efecto se emita por parte de la autoridad competente, con excepción de lo estipulado tanto al Padrón Único de Contratistas, así como a la Comisión Consultiva Estatal de Obra Pública y al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública.

De igual forma, por lo que se refiere a los montos para dictaminar la forma de adjudicación de los contratos, se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

C).- Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de Obra Pública a ejecutarse con recursos generados por la Universidad o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico, ésta podrá contratar bajo su estricta responsabilidad mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres contratistas o licitación pública, conforme a los montos estipulados para ello por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, o bien, por la Ley que en su momento la sustituya, aplicando de manera supletoria el procedimiento señalado para tales efectos por el ordenamiento legal citado, salvo que en los Convenios correspondientes celebrados con la Federación y/o el Estado se estipule expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 16.- La ejecución de las obras públicas y la contratación de los servicios relacionados con éstas, así como todas aquellas acciones de naturaleza análoga a

realizarse con recursos propios de las Unidades Académicas, cuyo monto individual sea superior de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberán efectuarse invariablemente mediante procedimiento seguido ante el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad.

ARTÍCULO 17.- El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad estará integrado por los funcionarios que designe el Rector para tal efecto mediante acuerdo administrativo, debiendo contar con un Presidente, que en todo caso será el Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios, un Secretario y cuando menos un vocal.

El cargo de integrante del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad tendrá el carácter de honorario, no dando lugar a que se reciba emolumento adicional alguno por su desempeño.

ARTÍCULO 18.- A excepción del Presidente y del Secretario del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, los demás integrantes de ese órgano colegiado podrán autorizar a un representante para que participe en los actos derivados del proceso de adjudicación y en la firma de las actas respectivas, lo que deberá hacerse mediante oficio dirigido al Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con copia al Secretario del mismo.

ARTÍCULO 19.- El Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad podrá girar invitaciones, en calidad de observadores en los actos derivados de los procesos de adjudicación de obra y de contratación de servicios relacionados con la misma, a los titulares de otras dependencias universitarias, así como a representantes del Gobierno del Estado, de la Auditoría Superior del Estado y de las cámaras empresariales.

ARTÍCULO 20.- El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas elaborado por la convocante, con el objeto de evaluar las mismas y formular el dictamen que sirva de base para emitir el fallo correspondiente en las licitaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma;

- II. Dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de excepción a la licitación pública;
- III. Dictaminar sobre el procedimiento correcto a utilizar en las solicitudes que haga el Convocante;
- IV. En su caso, modificar dictámenes emitidos con anterioridad, siempre y cuando no se cause perjuicio a terceros; y
- V. Elaborar y aprobar el manual de funcionamiento del comité.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 21.- La adquisición de bienes, el arrendamiento de éstos y la contratación de servicios, por lo que se refiere a su registro, se sujetará al correspondiente procedimiento contenido en el sistema contable presupuestal y en cuanto a su operatividad, a lo siguiente:

A),- Tratándose de Adquisiciones de Bienes, el arrendamiento de éstos y la Contratación de Servicios a ejecutarse con recursos con cargo total o parcial a fondos federales que conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal, el Estado y en su caso los Municipios, o bien, entre el primero de ellos y la Universidad se consideren de ejecución con Normatividad Federal, se sujetarán en lo conducente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley que en su momento la sustituya, así como a sus Reglamentos, lineamientos y cualquier otra disposición que al efecto se emita por parte de la autoridad competente.

A los montos para determinar la forma de adjudicación de los contratos que estipula la Ley antes mencionada, se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

B),- Tratándose de Adquisiciones de Bienes, el Arrendamiento de éstos y la Contratación de Servicios a realizarse con recursos generados por la Universidad y recursos Estatales, o aquellos que conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal, el Estado y en su caso los Municipios o bien, el primero de ellos y la Universidad se consideren de ejecución con Normatividad Estatal, estarán sujetos en lo conducente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere exclusivamente a las Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios, o bien, a la ley que en su momento la sustituya, así como a sus Reglamentos, lineamientos y cualquier otra disposición que al efecto se emita por parte de la autoridad competente.

De igual forma, por lo que se refiere a los montos para dictaminar la forma de adjudicación de los contratos, se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

C).- Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de Adquisiciones de Bienes, el Arrendamiento de éstos y la Contratación de Servicios a realizarse con recursos generados por la Universidad o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico, ésta podrá bajo su estricta responsabilidad, fincar pedidos a través de órdenes de compra o celebrar contratos mediante adjudicación directa, licitación restringida o licitación pública, conforme a los montos estipulados para ello por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien, por la Ley que en su momento la sustituya, aplicando de manera supletoria el procedimiento señalado para tales efectos por el ordenamiento legal citado, salvo que en los Convenios correspondientes celebrados con la Federación y/o el Estado se estipule expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 22.- La adquisición de bienes, el arrendamiento de éstos y la contratación de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. En el caso de operaciones cuyo monto sea a partir de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, se deberán garantizar las mejores condiciones para la Universidad a través de cuando menos tres cotizaciones, en lo conducente;

II. Tratándose de operaciones a realizarse con recursos propios de las Unidades Académicas, cuyo monto individual sea superior a \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las mismas deberán efectuarse invariablemente a través del Departamento de Adquisiciones de la Dirección Administrativa de la Universidad;

III. En las adjudicaciones directas que no rebasen el monto de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, podrá obviarse la emisión del dictamen de excepción a licitación pública;

IV. Tratándose de adjudicaciones directas que superen los (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, se deberá emitir invariablemente dictamen de excepción a licitación pública;

V. Las adjudicaciones directas que no ameriten entrega de anticipo se podrán formalizar mediante la emisión de órdenes de compra; en caso contrario, deberán concretarse mediante la celebración de un contrato; y

VI. En las licitaciones públicas o por invitación a cuando menos tres proveedores, la adjudicación siempre deberá ser formalizada mediante la celebración de un contrato.

ARTÍCULO 23.- Cuando por necesidades de la Universidad deban adquirirse bienes de una marca determinada y dicha operación rebase el monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, se deberá justificar por escrito plenamente esta situación por parte del Director de la Unidad Académica o del Director o Coordinador del Área que solicite el bien y, cuando ello sea posible, obtener un mínimo de tres cotizaciones de los distribuidores de dicho bien.

ARTÍCULO 24.- Cuando se trate de la adquisición de un bien que por su grado de especialización sólo exista un proveedor que pueda suministrarlo y dicha operación rebase el monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, se deberá justificar por escrito esta situación por parte del Director de la Unidad Académica o del Director o Coordinador del Área que solicite el bien, debiendo adjuntarse dicha comunicación a la requisición respectiva y adquiriéndose el bien mediante el procedimiento correspondiente, bajo la estricta responsabilidad de quien lo solicita.

ARTÍCULO 25.- Para los efectos de la presente Sección, la Universidad contará con un Comité de Adquisiciones integrado por los funcionarios que designe el Rector mediante acuerdo administrativo, debiendo contar con un Presidente, que en todo caso será el director Administrativo, un Secretario que recaerá en el Jefe del Departamento de Adquisiciones, y cuando menos un vocal.

El cargo de integrante del Comité de Adquisiciones de la Universidad tendrá el carácter de honorario, no dando lugar a que se reciba emolumento adicional alguno por su desempeño.

ARTÍCULO 26.- A excepción del Presidente y del Secretario del Comité de Adquisiciones, los demás integrantes de ese órgano colegiado podrán autorizar a un representante para que participe en los actos derivados del proceso de adjudicación y en la firma de las actas respectivas, lo que deberá hacerse mediante oficio dirigido al Presidente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con copia al Secretario del mismo.

ARTÍCULO 27.- El Comité de Adquisiciones de la Universidad tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la normatividad aplicable;
- II. Fijar las políticas internas, bases, límites de montos de acuerdo al Presupuesto de Egresos y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, debiendo informar de ello a los responsables de la administración en la Universidad;
- III. Analizar exclusivamente para su opinión, los dictámenes emitidos por el requirente de la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio, que servirán de elementos de juicio para la elaboración del fallo respectivo;
- IV. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el requirente de la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio; y
- V. Elaborar y aprobar el manual de funcionamiento del comité.

ARTÍCULO 28.- La adquisición o el pago de bienes y servicios se harán vía transferencia electrónica bancaria o con cheque expedido a favor del proveedor o prestador de servicio y deberá incluir la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; de igual forma, los

cheques no podrán mantenerse en tránsito por un periodo mayor a seis meses, por lo que transcurrido dicho plazo, estos cheques deberán cancelarse, a excepción de aquellos que correspondan al pago de servicios personales que serán cancelados hasta transcurrido un año de su expedición.

ARTÍCULO 29.- El pago de la Adquisición de Bienes y de los Servicios relacionados con éstos, el arrendamiento de los mismos, las Obras Públicas y los Servicios relacionados con éstas, así como los gastos de viaje, viáticos, teléfono, celulares, combustibles y gastos de representación, serán autorizados bajo la estricta responsabilidad de los Directores de las Unidades Académicas, o bien, del Director o el Coordinador del Área que corresponda, siempre y cuando éstos se justifiquen plenamente y exista saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente

SECCIÓN CUARTA

DEL USO DE LOS RECURSOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 30.- Sólo podrán reembolsarse en efectivo, a través de Tesorería de la Universidad, facturas cuyo importe no exceda del monto equivalente a 30 salarios mínimos generales vigentes en el área geográfica a la que pertenezca el Municipio de Chihuahua, Chihuahua., conforme a las publicaciones que emita la Comisión Nacional de Salarios; a dicho monto se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 31.- Cuando por razones justificadas, como en el caso de viáticos y gastos de viaje, exista la necesidad de entregar cantidades anticipadas, éstas se efectuarán mediante transferencia electrónica bancaria o en cheque expedido a favor de la persona que va a realizar los gastos, mismos que deberán ser comprobados en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del regreso de la comisión; en el caso de no efectuar la comprobación de gastos en dicho plazo, se efectuará vía nómina el descuento de la totalidad de la cantidad entregada para gastos en la quincena más próxima y en su caso, en las subsecuentes hasta que se amortice el total del dinero otorgado.

ARTÍCULO 32.- Los recursos de la Universidad sólo podrán destinarse a los fines y objetivos de la misma y no podrán ser utilizados en beneficio particular de ninguna persona.

ARTÍCULO 33.- Salvo lo establecido en los contratos colectivos de trabajo que tenga celebrados la Universidad con sus Sindicatos, queda prohibido el otorgamiento de préstamos al personal, exceptuándose aquellos que en forma especial autorice el Rector.

CAPÍTULO IV

DEL EJERCICIO Y CONTABILIDAD DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 34.- El presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo Universitario será dado de alta en el sistema contable presupuestal, mismo que estará ajustado a los esquemas de la contabilidad gubernamental, en la primera quincena de enero de cada año por parte del Titular de la Dirección Administrativa de la Universidad o por quien en su caso éste designe, y se ejercerá tanto en los términos señalados por la Ley Orgánica como en este Reglamento.

ARTÍCULO 35.- El Ejercicio del Presupuesto de Egresos se sujetará al techo financiero autorizado; si después de terminado el sexto mes del Ejercicio, las unidades orgánicas, conforme a sus estados financieros determinan excedentes en las partidas, estos montos podrán ser transferidos exclusivamente a los renglones de mantenimiento de instalaciones y equipamiento, para lo cual, de manera inmediata se deberá dar aviso a la Dirección Administrativa para que efectúe los ajustes correspondientes en el sistema contable presupuestal.

ARTÍCULO 36.- Cuando se tengan ingresos adicionales a los presupuestados, o bien, existan saldos de partidas no ejercidas, el Director Administrativo de la Universidad, previo acuerdo con el Rector, con fundamento en el Artículo 53 de la Ley Orgánica, autorizará las transferencias y ampliaciones de partidas presupuestales a efecto de mantener el equilibrio entre ingresos y egresos, dando prioridad a aquellos renglones que

privilegien el desarrollo de la academia y la investigación, así como la imagen de la Universidad.

ARTÍCULO 37.- Las Unidades Académicas elaborarán en lo individual, en forma mensual y anual, un estado financiero que contenga la información suficiente para comparar el presupuesto autorizado y la forma en que el mismo se ha ejercido, el cual será presentado mensualmente a sus respectivos Consejos Técnicos para su revisión y análisis, debiendo dejar constancia en el acta que al efecto se levante en cada una de las reuniones de las observaciones y recomendaciones que en las mismas se hicieron.

Dichos estados financieros, a su vez, deberán ser publicados en las páginas electrónicas oficiales de cada Unidad Académica y de la propia Universidad Autónoma de Chihuahua, así como en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO 38.- El personal de la Dirección Administrativa, en forma mensual, preparará el análisis comparativo presupuestal de la Administración Central, integrándole la información de las Unidades Académicas y enviará la información consolidada tanto al Rector como al Patronato Universitario.

CAPÍTULO V

DE LA INOBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 39.- La inobservancia e incumplimiento por parte de los responsables del ejercicio del presupuesto a las disposiciones contenidas en este Reglamento se hará del conocimiento, por conducto del Rector, del Consejo Universitario, mismo que analizará la gravedad de la falta a través de la Comisión de Honor y Justicia, para determinar en apego a la Ley Orgánica de la Universidad la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobado en sesión del Consejo Universitario de fecha 16 de febrero de 2004.

TERCERO.- Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan al presente reglamento en la materia competencial de éste.

CUARTO.- Todo lo no previsto en este Reglamento, el Rector lo determinará por escrito atendiendo la opinión del Coordinador de la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario y del Director Administrativo.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARBETE SOLÍS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



C. CRISTINA TAPIA DE LOS RÍOS.

ALUMNA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA



C. EVELYN ARACELY DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

ALUMNA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.

| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 | | |
|---|---------------------|-----------------------|
| | MENSUAL | ACUMULADO |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| INGRESOS DE LA GESTION | | |
| INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS | \$ 24,965,781 | \$ 466,507,381 |
| PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES | | |
| CONVENIOS | 22,591,666 | 149,736,956 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 88,207,828 | 1,020,965,959 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR | 712,900 | 34,263,969 |
| AYUDAS SOCIALES | 1,407,093 | 5,491,929 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | | |
| INGRESOS FINANCIEROS | | |
| OTROS INGRESOS FINANCIEROS | 691,556 | 7,918,229 |
| TOTAL DE INGRESOS | 149,006,984 | 1,684,884,485 |
| GASTOS Y OTRAS PERDIDAS | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 100,693,881 | 956,237,401 |
| SERVICIOS GENERALES | 30,912,847 | 214,087,614 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 7,758,413 | 80,004,313 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
| BECAS Y CONDONACIONES | 2,626,911 | 71,611,252 |
| AYUDAS SOCIALES | 6,861,600 | 39,456,191 |
| OTROS GASTOS | | |
| | 426,799 | 6,906,317 |
| TOTAL DE GASTOS | 149,281,451 | 1,367,303,088 |
| (DESAHORRO) / AHORRO NETO DEL EJERCICIO | \$ (274,467) | \$ 317,581,377 |



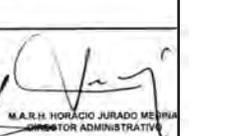
ING. FRANCISCO ESPINO DE LA C.
PATRONATO



M.C. JESUS ENRIQUE BENITEZ SAENZ
RECTOR



M.D. SAUL A. MARTINEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Informe de los Auditores Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Universidad Autónoma de Chihuahua

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1° al 31 de octubre del 2013, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El estado de Actividades ha sido preparado por la administración de la Universidad de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LOGCG") que se describen en la Nota 2.

Responsabilidad de la administración de la Universidad en relación con el estado de actividades:

La administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto y de sus notas de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del control interno que considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de errores importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes:

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado de actividades adjunto con base en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si el estado de actividades está libre de errores importantes.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el estado de actividades. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de actividades por parte de la administración de la Universidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación del estado de actividades en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra revisión proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, las actividades de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondientes al periodo del 1° al 31 de octubre del 2013, de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de la LOGCG.

Base de adopción de la LOGCG

Como se menciona en la Nota 2.a), la integración de la información financiera se integra de información contable, presupuestaria, programática y complementaria, tal como se describe en el documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y su Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Forma" a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LOGCG. La información contable incluye los siguientes estados e información contable: i) Estado de posición financiera, ii) Estado de actividades, iii) Estado de variaciones en el patrimonio, iv) Estado de flujo de efectivo, v) Reporte analítico del activo, vi) Reporte de la deuda y otros pasivos, vii) Informe sobre pasivos contingentes y, viii) Notas a los estados financieros. La Universidad conforme a su Ley Orgánica y de acuerdo a lo estipulado en su artículo 53 inciso VI deberá presentar de manera mensual los estados financieros básicos conforme al documento antes señalado.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Dr. C. Jorge Julio Ortiz Franco
27 de noviembre de 2013

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ARTES

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
DE TODOS LOS FONDOS



| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|---|----------------------|---------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 2,067.25 | 2,414,936.25 |
| POSGRADO | 3,330.00 | 859,340.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 5,397.25 | 3,074,278.25 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 228,962.00 | 2,174,179.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 11.01 | 36.32 |
| EVENTOS | 11,700.00 | 116,792.00 |
| DONACIONES | 6,440.00 | 76,122.00 |
| OTROS PRODUCTOS | | 473.52 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 249,113.01 | 2,367,602.84 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 254,510.26 | 5,441,881.09 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 31,454.25 | 910,898.45 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 223,056.01 | 4,530,982.64 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 124,659.78 | 1,361,428.66 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 75,248.71 | 512,475.15 |
| SERVICIOS GENERALES | 212,398.74 | 1,745,189.21 |
| APOYOS | -18,331.80 | -101,946.46 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 393,975.43 | 3,517,146.57 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 13,111.83 | 86,763.01 |
| OTROS | | |
| TOTAL INVERSIONES | 13,111.83 | 86,763.01 |
| TOTAL DE EGRESOS | 407,087.26 | 3,603,909.58 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -184,031.25 | 927,073.06 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | -524,152.29 | -570,924.93 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -6,580.38 | 376,823.64 |
| PAGOS DE PASIVO | 346,701.42 | 1,113,096.85 |
| PATRIMONIO | | 8,077.50 |
| TOTAL APLICADO | -184,031.25 | 927,073.06 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 12,000.00 | 12,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 646,587.66 | 122,435.37 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | | |
| INVERSIONES BANCARIAS | | |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 658,587.66 | 134,435.37 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 5,800.00 | 12,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 699,560.30 | 122,435.37 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | | |
| INVERSIONES BANCARIAS | | |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 705,360.30 | 134,435.37 |

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Director

M.A.P. Roberto Aguilar Caraveo
Secretario Administrativo

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2012
FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-10-2013 AL 31-10-2013
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|---|----------------------|----------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA --> | 5,460.00 | 11,514,937.00 |
| POSGRADO --> | 696,840.00 | 4,220,370.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --> | 702,300.00 | 15,735,307.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS --> | 250,528.00 | 1,763,941.00 |
| DONACIONES --> | 0.00 | 9,000.00 |
| OTROS PRODUCTOS --> | 60,967.50 | 1,292,844.45 |
| TOTAL OTROS INGRESOS --> | 311,495.50 | 3,065,785.45 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS --> | 1,013,795.50 | 18,801,092.45 |
| BECAS Y CONDONACIONES --> | 321,017.75 | 3,258,873.50 |
| TOTAL INGRESOS NETOS --> | 692,777.75 | 15,542,218.95 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 498,956.84 | 4,182,897.65 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 249,840.67 | 1,758,372.07 |
| SERVICIOS GENERALES | 1,030,247.48 | 6,173,165.77 |
| APOYOS | -112,020.45 | 87,266.49 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION --> | 1,667,024.54 | 12,201,701.98 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 80,732.47 | 884,857.35 |
| OTROS | 35,877.65 | 120,688.85 |
| TOTAL INVERSIONES | 116,610.12 | 1,005,546.20 |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,783,634.66 | 13,207,248.19 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -1,090,856.91 | 2,334,970.77 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | -1,272,371.12 | 665,458.80 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 44,350.56 | 1,321,902.08 |
| PAGOS DE PASIVO | 137,163.65 | 347,610.09 |
| TOTAL APLICADO --> | -1,090,856.91 | 2,334,970.97 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 3,750.00 | 3,750.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 0.00 | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 2,151,221.26 | 878,850.14 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 2,154,971.26 | 882,600.14 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 3,750.00 | 3,750.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 213,391.34 | 878,850.14 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 217,141.34 | 882,600.14 |

M.A. Eloy Díaz Urzeta
Detector

L.C. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo

L.A.P. Ricardo Ray Galaviz Ortega
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de septiembre de 2013.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Facultad de Enfermería y Nutriología
Secretaría Administrativa / Unidad de Contabilidad y Presupuesto



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|---|----------------------|----------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 160,860.00 | 6,271,291.50 |
| POSGRADO | 10,365.00 | 1,532,065.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 171,225.00 | 7,804,276.50 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 349,577.00 | 3,485,365.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 8,250.37 | 38,020.74 |
| DONACIONES | 760.00 | 432,520.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 1,636.50 | 14,374.85 |
| CONVENIOS | | |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 360,588.87 | 3,971,210.89 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 531,813.87 | 11,775,487.19 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 12,883.00 | 534,093.00 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 518,930.87 | 11,241,394.19 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 419,123.86 | 2,924,084.08 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 200,725.30 | 1,555,874.20 |
| SERVICIOS GENERALES | 469,525.29 | 2,926,817.45 |
| AFIDYOS | 117,220.43 | 672,694.18 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 1,206,594.87 | 8,079,469.91 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 130,846.25 | 4,638.03 |
| OTROS | | |
| TOTAL INVERSIONES | 130,846.25 | 4,638.03 |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,337,441.12 | 8,084,107.94 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -818,510.25 | 3,157,286.25 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | 183,365.64 | 2,616,785.58 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 421,768.57 | 447,151.32 |
| PAGOS DE PASIVO | -13,320.04 | -104,422.15 |
| PIAFERIMONIO | | -2,228.52 |
| TOTAL APLICADO | -818,510.25 | 3,147,286.25 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 19,500.00 | 19,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 17,165.48 | 425,476.48 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 3,001,313.58 | 2,409,606.92 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 3,027,979.04 | 2,854,583.40 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 19,500.00 | 19,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 18,297.62 | 425,476.48 |
| INVERSIONES BANCARIAS | | 2,409,606.92 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 37,797.62 | 2,854,583.40 |

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

Autorizó: *[Signature]*
 M.E. ELVA GARCÍA LOPEZ
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Elaboró: *[Signature]*
 C.º MARTHA ELIZABETH CHAVEZ REYES
 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de octubre de 2013.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2013
FAC. DE MEDICINA
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-10-2013 AL 31-10-2013

| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|---|----------------------|----------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA --> | 24,355.00 | 11,544,269.00 |
| POSGRADO --> | 20,050.00 | 682,835.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --> | 44,405.00 | 12,227,104.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS --> | 1,526,236.00 | 14,319,640.60 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS --> | 23,025.64 | 75,363.14 |
| DONACIONES --> | 0 | 5,000.00 |
| OTROS PRODUCTOS --> | 162.12 | 47,138.49 |
| CONVENIOS --> | 307,138.09 | 2,206,416.06 |
| TOTAL OTROS INGRESOS --> | 1,856,561.85 | 16,653,558.29 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS --> | 1,900,966.85 | 28,880,662.29 |
| BECAS Y CONDONACIONES --> | 72,272.50 | 1,022,391.00 |
| TOTAL INGRESOS NETOS --> | 1,828,694.35 | 27,858,271.29 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 592,937.99 | 4,367,266.93 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 704,882.95 | 6,941,348.25 |
| SERVICIOS GENERALES | 1,019,900.17 | 5,086,854.62 |
| APOYOS | 41,852.15 | 747,980.69 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION --> | 2,359,573.26 | 17,143,450.49 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 49,880.43 | 1,606,460.07 |
| TOTAL INVERSIONES | 49,880.43 | 1,606,460.07 |
| TOTAL DE EGRESOS | 2,409,453.69 | 18,749,910.56 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -580,759.34 | 9,108,360.73 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | -850,842.22 | 10,665,485.04 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 153,615.18 | -1,023,689.73 |
| PAGOS DE PASIVO | 116,467.70 | -533,434.58 |
| TOTAL APLICADO --> | -580,759.34 | 9,108,360.73 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | 0 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 5,034,774.36 | 2,601,979.04 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | 0 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 7,500,853.71 | 9,082,806.81 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 12,548,628.07 | 11,697,785.85 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | 0 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 993,636.20 | 2,601,979.04 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | 0 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 25,664.61 | 9,082,806.81 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 1,032,300.81 | 11,697,785.85 |

DR. JESUS GPE BENAVIDES OLIVERA
DIRECTOR

DR. FERNANDO RODRIGUEZ
SRIO ADMINISTRATIVO

C.P. SILVIA OLIVERA C.
DEPTO. CONTABILIDAD

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2013.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2013
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

| | Periodo | Acumulado |
|---|------------------------|-------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | \$ 16,260.00 | \$ 3,197,866.00 |
| POSGRADO | - | 1,825,372.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | \$ 16,260.00 | \$ 5,023,238.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 49,190.00 | 2,375,650.58 |
| DONACIONES | - | 37,000.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 546.59 | 3,935,785.49 |
| VENTAS DE PRODUCTOS | 504,112.82 | 3,403,059.08 |
| CONVENIOS | - | - |
| TOTAL OTROS INGRESOS | \$ 553,849.41 | \$ 9,751,495.15 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | - | - |
| TOTAL DE INGRESOS | \$ 570,109.41 | \$ 14,774,733.15 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 13,564.00 | 1,668,640.50 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | \$ 556,545.41 | \$ 13,106,092.65 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 7,899.92 | 153,361.47 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 121,187.13 | 1,373,465.42 |
| SERVICIOS GENERALES | 268,045.67 | 3,102,654.93 |
| APOYOS | 53,269.94 | 451,369.86 |
| COSTOS DE PRODUCCION | 232,510.44 | 4,237,462.97 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | \$ 682,913.10 | \$ 8,415,594.93 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 1,142.60 | 968,172.74 |
| OTROS | 9,000.00 | 2,156,225.85 |
| TOTAL INVERSIONES | \$ 10,142.60 | \$ 3,124,398.59 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 693,055.70 | \$ 11,539,993.52 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -\$ 136,510.29 | \$ 1,566,099.13 |
| APLICADO A: | | |
| CAJA Y BANCOS | \$ 786,877.73 | -\$ 215,754.30 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 143,700.21 | 2,579,791.93 |
| PAGOS DE PASIVO | 794,067.65 | 797,938.50 |
| PATRIMONIO | - | - |
| TOTAL APLICADO | -\$ 136,510.29 | \$ 1,566,099.13 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | \$ 12,000.00 | \$ 12,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | - | - |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 994,022.17 | 207,717.96 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 26,828.69 | 26,255.17 |
| INVERSIONES BANCARIAS | - | - |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 1,032,850.86 | \$ 245,973.13 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | \$ 15,000.00 | \$ 12,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | - | - |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 420,219.18 | 207,717.96 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 26,508.25 | 26,255.17 |
| INVERSIONES BANCARIAS | - | - |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 461,727.43 | \$ 245,973.13 |

M.A. LUIS RAUL ESCOBAR PRECIADO
DIRECTOR

M.C. JOSE ROBERTO ESPINOZA PRIETO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. OMAR R. GINER CHAVEZ
CONTADOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Rector

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director Académico

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
Director Administrativo

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de Investigación y Posgrado

M.D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
Director de Extensión y Difusión Cultural

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. ADRIÁN GABRIEL PIÑÓN OLIVAS
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Artes
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
DR. JAIME JAVIER MARTÍNEZ TELLEZ
Director

Facultad de Filosofía y Letras
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Director

Facultad de Ciencias Químicas
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
Director

Facultad de Medicina
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
Directora

Facultad de Odontología
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
Director

Facultad de Derecho
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
Director

Facultad de Economía Internacional
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
Director